

1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Antonio Grande Gil, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Prospección e Investigación Minera», adscrita al Departamento de «Ingeniería Minera, Mecánica y Energética».

Huelva, 1 de julio de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra un Profesor Universitario.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Profesorado Universitario, convocado por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesor Universitario, en su correspondiente Area de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, al candidato que se cita a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 29 de diciembre de 1995 (BOE de 23 de enero de 1996).

Don Francisco Valencia Bernal, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Construcciones Navales» (núm. 1.226) (Méritos), adscrito al Departamento de Construcciones Navales, con dedicación a tiempo completo y destino en la EU de Ingeniería Técnica Naval de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 3 de julio de 1996.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Ramos Sosa, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Ramos Sosa, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de «Historia del Arte».

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo José Martínez Cuevas, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Alfredo José Martínez Cuevas, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 10 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Fondo de Promoción de Empleo del sector de construcción naval, para el desarrollo del programa Libra, en el marco de la iniciativa comunitaria Empleo-Now.*

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula undécima del Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval, para el Desarrollo del Programa Libra (Formación de Formadoras/es. Formación en Igualdad) en el Marco de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, esta Dirección resuelve ordenar la publica-

ción del texto del mismo para su público conocimiento en Anexo I.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### ANEXO I

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO DEL SECTOR DE CONSTRUCCION NAVAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LIBRA (FORMACION DE FORMADORAS/ES. FORMACION EN IGUALDAD) EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO-NOW.

En Sevilla a 1 de julio de mil novecientos noventa y seis.

## REUNIDOS

Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer, y

Sr. don Fernando Villén Rueda, representante legal del Fondo Promoción de Empleo del sector de la Construcción Naval.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

## MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en el artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluzes, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

II. Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 1995 se aprueba el II Plan Andaluz de Igualdad de oportunidades: "Las mujeres en Andalucía, estrategias para avanzar", que promueve políticas específicas de acción positiva. Concretamente, la acción núm. 58 propugna: "Desarrollar programas de formación en materia de igualdad de oportunidades dirigidos a docentes de la Formación Profesional Ocupacional y al personal de la Administración Pública".

III. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con otros centros y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

IV. Que el Fondo de Promoción de Empleo del sector de la construcción naval (FPE) es una institución de larga experiencia de formación, de análisis de necesidades y realización de proyectos formativos; como institución receptora de las experiencias regionales afectadas por procesos de reconversión y como entidad colaboradora de la Red de Experiencias Locales.

V. La Iniciativa Comunitaria de Empleo y Recursos Humanos, contempla en su capítulo Empleo-Now como actuación prioritaria los planes de formación y las acciones de sensibilización.

VI. Las partes que suscriben el presente Convenio, han promovido en el marco de esta Iniciativa el programa Libra: Formación de Formadoras/es. Formación en Igualdad.

VII. Que con fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el FPE para la puesta en marcha del programa Libra en su primera fase de ejecución por un importe total de 14.737.000 ptas., quedando pendientes las fases de desarrollo hasta el 31.12.97.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración para la realización de la II Fase del programa Libra: "Formación de Formadoras/es. Formación en Igualdad" como contribución al desarrollo de una formación profesional ocupacional no sexista.

Segunda. El FPE validará los materiales didácticos elaborados en cumplimiento del Convenio citado en la manifestación VII.

Tercera. El FPE realizará un estudio de investigación para detectar los "factores claves" que puedan transmitir a la formación un carácter sexista. A partir de ello diseñará una Guía de Impartición para la óptima implementación de los materiales curriculares. Esta Guía tendrá una dimensión europea en la concepción de medidas de formación e inserción laboral de mujeres, así como el ejercicio de la ocupación de Formador/a ocupacional en la Unión Europea. Asimismo validará, tanto los materiales didácticos que integran el curriculum de Formación de Formadoras/es, elaborados en el marco del convenio anteriormente citado, como la Guía de Impartición.

Cuarta. El FPE pondrá a disposición del programa un equipo de trabajo, conformado por personal experto en formación de formadoras/es y elaboración de materiales didácticos, no inferior a cuatro personas a jornada completa y otras colaboraciones específicas, así como el personal necesario para las tareas de gestión y administración.

Quinta. La metodología para la investigación, diseño y elaboración se establecerá de común acuerdo entre las partes firmantes, en el marco de la memoria que figura como Anexo al presente convenio.

Sexta: El Instituto Andaluz de la Mujer contribuirá a la realización del programa con el asesoramiento permanente en materia de igualdad de oportunidades de las mujeres, acompañando y supervisando la determinación de los contenidos curriculares y su elaboración.

Séptima. La realización de las actividades previstas en el presente Convenio y memoria anexa, serán financiadas por el Instituto Andaluz de la Mujer y el Fondo de Promoción de Empleo, aportando las siguientes cantidades en el ejercicio 1996:

Instituto Andaluz de la Mujer: 17.000.000 ptas.

Fondo de Promoción de Empleo: 1.000.000 ptas.

Para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio, el Instituto Andaluz de la Mujer abonará al Fondo de Promoción de Empleo (diecisiete millones de pesetas ptas.), cantidad que será transferida a la cuenta del FPE fraccionada en dos partes. El 50% a la firma del presente Convenio y el otro 50%, previa justificación de los trabajos realizados.

Octava. En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, El FPE elaborará una memoria económica y funcional por semestre, o período de tiempo que se establezca, de las actividades realizadas y las cantidades gestionadas.

Novena. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, incluida la fase de justificación, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las cláusulas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.

b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una comisión mixta establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Décima. Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión mixta

formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Undécima. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha indicados "ut supra". La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, doña Carmen Olmedo Checa. El Representante del Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval, don Fernando Villén Rueda».

*RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se convocan dos becas para realizar trabajos de investigación y apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.*

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, tiene previsto continuar con el programa de formación de especialistas en materia comunitaria desarrollado en años anteriores en el Punto de Información Europea de Málaga.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## RESUELVO

Primero. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas destinadas a realizar trabajos de investigación y de apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO I

### 1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Geografía.

b) Formación específica en Comunidades Europeas, así como poseer el dominio de los idiomas francés e inglés.

c) Experiencia en la utilización de la documentación comunitaria.

### 2. Desarrollo de la formación.

Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por los becarios se desarrollarán en el Punto de Información Europea de Málaga.

### 3. Régimen Jurídico.

La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

### 4. Duración de las becas.

La duración de las becas será de dos años contados a partir de la fecha de concesión.

### 5. Dotación.

La dotación de las becas consistirá en una asignación mensual de 110.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

### 6. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañarán la siguiente documentación:

b.1. Fotocopia del DNI.

b.2. Fotocopia compulsada del Título y documentos que acrediten la formación contemplada en los apartados a, b y c del punto 1.

b.3. Breve curriculum vitae.

b.4. Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

### 7. Proceso de Selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia. Un representante del Ayuntamiento de Málaga.

Secretario: Jefe de Servicio de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

### 8. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de estudio, que se le requieran tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior como por el responsable del Punto de Información Europea. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, los becarios presentarán, en el plazo máximo de tres meses, una memoria de las actividades.